



SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y SESENTA
Y CINCO.

hayan las ven pella. y no sea de persona alguna a quien
sobre dho echo mando executar, sin haver tenido efecto
dha Cession. lo q. pone ennoticia de esta Ayuntamiento.
y enu Otra ves por da ala p.videncia q. por may
Confirme venga. y enu Otra ves por da q. sea q. enu
Causa, y haya q. Heq. de Caro de q. se elija otro
nuevo vega d. Andrey de Canauy Mañ, q. lo haido en
el año anterior, Volviendo a publicar por bando la Con-
surrencia de Venio para dha Cession hauidole pre-
venia q. de sumoridad se p.videncia en los ven. may.
Conforme a el nombram. de persona q. sea dha Em-
pleo, y vedada Cuentas de ella a Villan. y d. de dho.
Rejo tribunal. y les p.videncia los p.videncia q. dho.
q. hubiere lugar. y para q. Compareca a nombrado
d. Andrey enu Ayuntamiento. se llamen los p.videncia.
del y le haen Conuena p.videncia lo q. hauidole
p.videncia y p.videncia de el anuairatencia vega

[Decorative flourish or scribble]

do lo requieren
Nombrom. por dho de p.videncia. por tiempo de un
año q. hauidole p.videncia enu dho. d. Gonzalo de Ca-
nouay Gonua, y d. Juan de Canouay Mañ

